ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores
INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS
NIT No. 900.406.455-6
Representante Legal. FELDMAN DAVID RODRIGUEZ MURILLO
Dirección: Cr 25 A No. 10-60 Piso 2
Teléfono: 7560547
Correo Electrónico: licitaciones@innovapublicidad.com.co
Ciudad: Bogotá-Colombia

Asunto: Aceptación de Oferta No. 1905 30 DIC. 2021

Con fundamento en la invitación pública del proceso de mínima cuantía Nro. SCJ-SIF-MC-023-2021 cuyo objeto es ***"ADQUISICION DEL SEÑALETICA Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS EQUIPAMIENTOS QUE GARANTIZAN EL ACCESO A LA JUSTICIA"*** y en los documentos contentivos de la oferta presentada, en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con el resultado de la correspondiente evaluación jurídica y técnica, de manera atenta me permito informarle que fue aceptada su oferta, conforme a las siguientes condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DEL SEÑALETICA Y AVISOS INSTITUCIONALES PARA LOS EQUIPAMIENTOS QUE GARANTIZAN EL ACCESO A LA JUSTICIA"

3. PLAZO EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de **Cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($27.623.286),** M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARAGRAFO. Lo anterior, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR A AFECTAR CDP
1284	$1.608.660,00
790	$2.491.229,00
791	$23.523.397,00

5. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con el valor ofrecido por en su oferta económica para el servicio requerido, de la siguiente manera:

a) Pagos mensuales por el valor de los elementos efectivamente entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, en el respectivo periodo. Valor que incluye IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, una vez prestado el servicio de suministro e instalación de los elementos requeridos, el contratista deberá presentar cuenta de cobro con sus respectivos soportes.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con la entrega de los elementos pactada con el supervisor del contrato. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura electrónica de venta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, correspondiente al valor de los bienes entregados y recibidos a satisfacción, la cual debe ser enviada al correo electrónico designado por el apoyo a la supervisión del contrato para su validación y posterior trámite.
b. Certificado de supervisión para la gestión de cuentas suscrito por el supervisor del contrato.
c. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO. La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. La factura y soportes deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14, en original.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARAGRAFO SEGUNDO. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los pliegos.

PARAGRAFO TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 parágrafo 3° de la Ley de Crecimiento Económico Ley 2010 de 2019, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

La entrega de los bienes objeto del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. los cuales se evidencian a continuación:

UPZ		BARRIO	
LOCALIDAD	1. BOSA 2. BARRIOS UNIDOS 3. CHAPINERO 4. KENNEDY 5. MÁRTIRES 6. SAN CRISTÓBAL 7. SUBA LA CAMPIÑA 8. USME 9. FONTIBÓN 10. USAQUÉN 11. PUENTE ARANDA 12. SAN CRISTOBAL	DIRECCIÓN	1. Calle 85 Sur No. 94-35 (Campoverde) Cr. 81D #59A-59 Sur. 2. Calle 64#53-34 3. Calle 45#13-16 4. Transversal 73D (Av 1° de Mayo #38C-80 sur) 5. Carrera 21 #14-75 6. Calle 31 C Sur #3-67 Este 7. Calle 139 #98A – 26 8. Calle 137C Sur #13-51 9. Calle 17 #98 -71 10. Autopista Norte #159A-82 11. CARRERA 41A #6-08 (CER) AK 30 11 85 (CESPA) 12. CL 37 Bis B Sur 3-25 Este (La Victoria)

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el/la **Director(a) de Bienes** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCOR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas para los elementos solicitados en el anexo Técnico.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor del mismo.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
6. Asumir los costos derivados del personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte, desplazamiento e instalación para la entrega de los bienes requeridos por la entidad dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
10. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y el término de liquidación.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

11. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea el de mejor calidad.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Ésta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Respetar la política ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la cual incluye todas las normas internas sobre el uso de recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
19. Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores
20. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
21. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
22. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, de igual manera dando cumplimiento a la legislación vigente relacionada con la Emergencia Nacional por COVID-19.
23. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia a:

1. Entregar a la Supervisión del Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, documento donde se establezcan las fechas de entrega de los productos en cada una de las sedes. El mismo deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
2. Cumplir el objeto contractual, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas del bien señaladas en la ficha técnica y en la propuesta presentada.
3. Asumir el embalaje, transporte e instalación de los productos al sitio de entrega, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
4. Asumir los posibles daños, deterioro o hurto que eventualmente pueda ocurrir en el transporte de los elementos adquiridos.
5. Entregar los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No.1, en los lugares que indique el supervisor del contrato.
6. Responder en los plazos establecidos en el contrato, para la entrega de los bienes.
7. Realizar la facturación de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución de este.
8. Atender los cambios de elementos defectuosos sin que ocasioné ningún costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud que efectué la entidad.
9. Entregar los bienes nuevos, no remanufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
10. Entregar al supervisor del contrato los documentos de importación en el caso de bienes de origen extranjero, en el momento de la entrega de los elementos.
11. Realizar en acompañamiento junto a el supervisor la instalación de los elementos que se requieran en la ubicación especificada por el supervisor.
12. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos conforme a la solicitud del supervisor quien la solicitara de manera escrita
13. Entregar e instalar los elementos adquiridos en los equipamientos de la Entidad conforme a las indicaciones, fechas y horarios previamente acordados con el **supervisor**, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
14. Suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR del contrato las actas de reunión, de entrega y recibo a satisfacción, así como aquellas que en el desarrollo del mismo se requieran.
15. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto de los protocolos y las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
16. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", atendiendo la rama de la actividad económica "Otras Ramas", a la cual le corresponde el 50% de porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de las funciones tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
3. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
4. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las entregas y/o instalaciones de los elementos requeridos.
5. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
7. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los bienes y servicios suministrados y las sugerencias de los usuarios finales.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas.
9. Los diseños, artes y logos de los elementos serán entregados por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.
10. Realizar la supervisión y respectivo acompañamiento para la instalación de los elementos que se requieran en las ubicaciones designadas.
11. EL supervisor se compromete a mantener informado al contratista respecto a las fechas de entrega de cada uno de los elementos de acuerdo a la ejecución contractual.
12. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.
14. Verificar la solicitud de la secretaria

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

9. GARANTÍAS.

El proveedor deberá constituir una garantía única a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – NIT: 899.999.061-9, amparando lo siguiente:

10.1 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **UN (1) año más** Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

10.1. **GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por **UN (1) año** contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

10.2. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento **(5%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del mimos y **tres (3) años más.**

10.3. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, con una duración igual al plazo de ejecución del mismo.

Parágrafo: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista cumplirá con las especificaciones técnicas del **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas,** las cuales forman parte integral del presente documento.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001: 2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la **SECRETARÍA** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno (1) por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes,son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **SECRETARÍA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. **El CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, CADUCIAD Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto los numerales 11 y, 12 y se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

16. DOCUMENTOS

Todos los documentos del proceso hacen parte integral del presente documento, entre los que se encuentran: 1. Los estudios previos y sus anexos. 2. La Invitación a presentar oferta y sus anexos. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. La propuesta del contratista.

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ingrid Julieth Rodríguez – Abogada - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	Ingrid julieth Rodríguez
Revisó:	Sandra Milena Santafe Patiño – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	